

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanó de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

## Parte Oficial

(Gaceta del 9 de Enero de 1896.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 4 en comunicación telegráfica, lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer se proceda a la detención preventiva del súbdito francés Paul Redus, acusado de pertenecer a una asociación de malhechores y que se supone refugiado en España.»

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las pesquisas necesarias para su detención, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Zamora 7 de Enero de 1896.

El Gobernador interino,  
Manuel Chaparro y Fernández.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje, desde la oficina del ramo de Zamora a la de Puebla de Sanabria, bajo el tipo máximo de 1.735 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zamora, oficina de Correos de este punto y Puebla de Sanabria, y con arreglo a lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta

del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de la Puebla de Sanabria hasta el día 13 de Febrero a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 17 de Febrero a las cinco de su tarde.

Madrid 30 de Diciembre de 1895.—El Director general, M. de Lema.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

#### SECCIÓN 2.ª

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha 10 del corriente la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Gobernador civil de la provincia de Granada respecto a si debía continuar expidiendo gratis las licencias de uso de armas a los habitantes de Colonias agrícolas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre caseríos, colonias agrícolas y fomento de la población rural, ó si los interesados quedaron privados de este beneficio ó exención por virtud del art. 19 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y

Considerando que si bien las concesiones gratuitas de uso de armas, que venían otorgándose a los dueños y habitantes de Colonias agrícolas, tenían su fundamento en una ley, dado el precepto del art. 5.º de la de 3 de Junio de 1868 antes citada, no es menos cierto que la facultad para hacer aquellas concesiones quedó derogada desde la publicación del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que tiene fuerza de ley, puesto que se dictó en uso de la autorización que las Cortes concedieron al Gobierno por el artículo 9.º, núm. 7.º, de la ley de Presupuestos de 21

de Julio del mismo año, no sólo para reformar los derechos de caza y de uso de armas, sino para adoptar al propio tiempo las demás disposiciones oportunas de orden administrativo, que concilianen los intereses del Tesoro y los de la seguridad pública:

Considerando que la derogación expresa de toda concesión gratuita de uso de armas se demuestra no sólo por el precepto del art. 1.º del indicado Real decreto, que dispone que nadie podrá usar armas sin haber obtenido la correspondiente licencia de la autoridad competente, sino también por el art. 3.º del mismo, que crea, entre otras clases de licencias, las de uso de armas de fuego con destino a la defensa de la propiedad rural y la de uso de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revólver, con destino a la defensa personal fuera de poblado, y más especialmente por el art. 20, que deroga todas las disposiciones dictadas hasta aquella fecha sobre concesión de licencias de uso de armas, y por el artículo primero adicional en que taxativamente se dispone que las licencias concedidas a la publicación del decreto, caducarán en la fecha de su vencimiento si fuesen de pago, y si fuesen gratuitas, en el día siguiente a la publicación del mismo:

Considerando que la circunstancia de existir en la actualidad una sola base de tributación para las licencias de uso de armas, que es la de quince pesetas por cada licencia, consignada en el art. 83 de la vigente ley del Timbre, en nada afecta a la concesión de las diversas clases de licencias establecidas por el art. 3.º del repetido Real decreto, pues tiene otros fines distintos de tributación, y

Considerando que en buenos principios de derecho no cabe suponer que la derogación de beneficios efectuada por la generalidad del precepto de la vigente ley del Timbre, deje subsistente un privilegio que concedió una ley anterior, y por más que la Real orden de 24 de Noviembre de 1876, dictada para aclarar las dudas que suscitó el mencionado Real decreto, resolviera que debían concederse gratis las autorizaciones para usar armas a los comprendidos en el art. 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868, el precepto derogatorio de todas las disposiciones anteriores, que contiene la ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, y el no hacerse excepción alguna en su art. 83, demuestran que la intención del legislador fué que las licencias de uso de armas estuvieran todas sujetas al timbre, del mismo modo que por el art. 20 de la vigente ley de Caza se prohíbe la concesión gratuita de licencias para cazar;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que no estableciéndose excepción alguna en la vigente ley del Timbre del Estado respecto a la concesión de licencias de uso de armas,

se cumpla lo preceptuado por el art. 83 de la misma en las que disfruten ó soliciten de nuevo los dueños y habitantes de colonias agrícolas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, significándole la conveniencia de que se inserte en el *Boletín Oficial* de esa provincia á los efectos consiguientes.

Del recibo de la presente espero se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1895.—El Director general, A. Róda.  
—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

## Diputación Provincial DE ZAMORA.

### PRESIDENCIA

#### Débitos de los Ayuntamientos. — Circular.

Una vez más me veo precisado á recordar á los Ayuntamientos de la provincia la obligación ineludible que tienen de satisfacer en la Caja provincial las cantidades que les corresponden por contingente en las épocas que les previene lo hagan el art. 118 de la ley Provincial vigente, así como también las señaladas por obligaciones de 2.ª enseñanza y defensa contra la filoxera.

El retraso con que lo verifican en su mayor parte, ocasiona muchos y grandes perjuicios á la Diputación, que es mi deber evitar á toda costa, y á este fin he resuelto conceder como último plazo á los Ayuntamientos morosos para hacer los pagos, el de quince días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales y sin más aviso les serán exigidas con todo rigor por la vía de apremio y ejecución.

Zamora 8 de Enero de 1896.—Fabriciano Cid y Santiago.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

### Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adquisición de leña y carbón con destino á los Establecimientos de Beneficencia, señalada para el día 7 del actual, esta Corporación acordó se verifique la segunda subasta el día 18 del corriente á las doce de su mañana, en el mismo local, tipo y condiciones señalados en el *Boletín Oficial* número 146, correspondiente al día 6 de Diciembre del año anterior.

Zamora 8 de Enero de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo.

(Gaceta del 2 de Junio de 1895.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vergara, de licenciados de Cuba, publicada en el Boletín núm. 4.

NOMBRE	LÍQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses
98 José Borrón Morro	45'01
99 Juan Benavides Muñoz	63'56
100 Francisco Borja Fulgencio	33'68
101 Juan Boloni Vázquez	18'06
102 Juan Beltranilla Ulloa	80'89

103 José Benito Biendicho	34'67	196 Antonio Comitre López	23'11
104 José Borrás Micó	68'35	197 Antonio Campos González	22'27
105 Miguel Beños Gálvez	26'08	198 Antonio Cruz González	3'79
106 Manuel Barranchina Aguilar	25'74	199 Antonio Cruz Castillo	28'89
107 Pedro Barredo Delgado	28'89	200 Alejandro Campos Lorenzo	10'45
108 Fernando Beleño Ruiz	25'46	201 Claudio Calvo Carmona	14'87
109 Pablo Benegas Corcel	63'70	202 Cipriano Casado Santa Marta	10'97
110 Rodolfo Bonilla Caballero	99'94	203 Cayetano Casteló Pérez	16'13
111 Tomás Bernabeu Bernal	49'57	204 Damián Carrasco García	19'43
112 Tomás Bauzas	12'37	205 Francisco Cubero Carnicel	20'29
113 Telesforo Busillo Peguerol	22'56	206 Francisco Cordero Garrido	80'89
114 José Barreiro Gil	25'17	207 Francisco Corredor Alcázar	34'33
115 Félix Blanco del Pozo	17'73	208 Gil Cortés Ros	30'60
116 Balbino Bartolomé Martín	68'15	209 Gregorio Caballero Domínguez	80'89
117 Antonio Blas Mollón	92'07	210 José Córdoba Díaz	17'40
118 Antonio Bonet Brío	5'20	211 José Cedro Molina	79'62
119 Francisco Blanco Moreno	80'89	212 José Cabestro López	5'77
120 Pablo Barrón Osaba	14'76	213 Juan Castro	50'85
121 Joaquín Bernabeu Cutilla	5'77	214 Jacinto Cercos Caballo	80'89
122 Escolástico Baines Sanz	17'33	215 Juan Corral Cuadrado	18'74
123 José Bonilla Caballero	34'24	216 Juan Corrales Portilla	100'14
124 José Ballester Virgili	5'98	217 José Campos Fraga	10'50
125 Juan Bódenas Edo	17'33	218 Lucas Cebrián Martín	1'03
126 José Belmonte Sánchez	80'89	219 Manuel Cervera Jimeno	6'47
127 Fernando Benito Latorre	17'97	220 Mateo Casado Nieto	11'55
128 Blas Bustamante García	96'14	221 Manuel Cofiño Junco	11'55
129 Plácido Blasco Romero	77'07	222 Pascual Ciria Guillén	11'65
130 Angel Barca Vergara	28'89	223 Pedro Casado González	34'84
131 Valentín Bris Santerbas	63'70	224 Pío Castejón Meléndez	64'03
132 Manuel Brocal Oliver	9'10	225 Regelio Caballero García	93'92
133 Atanasio Bravo Seco	74'78	226 Segundo Cuenca Lobato	6'12
134 Raimundo Sallot Jordán	42'23	227 Vicente Catalán González	64'33
135 D. Juan Crespo Villegas	121'62	228 Agumbio Delgado Muñoz	78'35
136 Justo Cogalla Lázaro	27'80	229 Carmelo Díaz Blanco	80'89
137 José Cita Venta	71'34	230 Eugenio Díaz López	80'89
138 Juan Carrillo Gallego	80'89	231 José Díaz Bona	83'27
139 Francisco Cerezo Pastor	94'67	232 José Dols Jimeno	38'43
140 Antonio Castellano López	31'04	233 Celestino Diego Urraca	80'89
141 Andrés Castro Gómez	63'70	234 Manuel Delgado Balbuena	80'89
142 Antonio Charráz Sagarra	80'89	235 Pedro Domenech Domenech	93'75
143 Alvaro Caballero Bautista	75'62	236 José Díaz Reina	80'89
144 Agustín Carreras Grasa	80'89	237 Rafael Díaz Méndez	64'33
145 Benito Cacho Prieto	87'78	238 Gregorio Díaz Tufiño	78'98
146 Casildo Cabrado Cifuentes	67'52	239 Fernando Domingo Rodríguez	10'82
147 Domingo Calvo Expósito	52'23	240 Casimiro Duazo Vallés	23'11
148 Enrique Conde Pérez	73'25	241 Alejo Durán Casas	13'88
149 Francisco Cuchillero Conde	61'36	242 Dámaso Delgado Vera	9'02
150 Francisco Cuesta Gómez	63'70	243 Cruz Durán Bravo	21'61
151 D. Francisco Caravaca Notario	118'59	244 Gregorio Daniel Vaquero	13'71
152 Felipe Caballero Martín	80'89	245 José Delgado Moreno	12'67
153 Gabriel Campos Hernández	117'94	246 José Dorrego Fernández	55'05
154 D. Fernando Calvo Lozano	55'57	247 Manuel Domínguez Rodríguez	9'15
155 Gregorio Carmona Campos	80'89	248 Pedro Domínguez Jiménez	46'69
156 Inocencio Carpintero Luis	83'86	249 Angel Escobar Palomino	63'70
157 José Cantón Ruiz	87'73	250 Baltasar Escudero Vera	63'70
158 José Casamayor Maine	96'14	251 Celedonio Elena Sebastián	63'70
159 Juan Cardona Méndez	80'89	252 Diego Eulogio Cruz	69'62
160 José Campillo Martínez	29'37	253 Gregorio Escapa González	45'88
161 José Campos Beitrán	80'89	254 Manuel Estéban Sebastián	80'89
162 Julian Cruz Moreno	63'70	255 Claudio España Vestud	19'56
163 Julian Carballeda Otero	5'77	256 Vicente España González	77'99
164 José Carrillo García	62'23	257 José Estrago García	75'60
165 Joaquín Catalá Márquez	79'62	258 D. Juan Estévez Alvarez	85'63
166 José Cantos Fernández	40'50	259 Mariano Encina Alarcón	44'99
167 Juan Cristóbal Merino	63'70	260 Antonio Espejo	5'46
168 Leoncio Carrillo Pausa	63'59	261 Casiano Eguilaz Rozas	7'32
169 Luis Cantón Ruiz	75'23	262 Miguel Estévez Noguera	80'89
170 Leonardo Chacón Díaz	65'76	263 Claudio Esteban Martín	25'39
171 Manuel Cabezudo Sánchez	80'89	264 José Fernández Casas	77'71
172 Leocadio Cubas Monasterio	77'07	265 Bautista Fúster Calabuch	60'69
173 Martín Cepa Molina	90'80	266 Santiago Fernández Moya	68'15
174 Lucas Carredo Tornero	64'97	267 José Ferrer Ramos	94'80
175 Manuel Callejas Gómez	116'19	268 Serafín Fons	14'10
176 Manuel Camuesco Conejo	85'02	269 Ramón Fernández Gutiérrez	71'34
177 Manuel Carballeda Sánchez	26'66	270 Ramón Fernández Samper	73'89
178 Miguel Custodio Fajardo	83'48	271 Pedro Fondevila Baleño	63'70
179 Manuel Cortés Ballona	80'89	272 Pedro Fons Baques	63'70
180 Manuel Collado Serrano	80'89	273 Pablo Fernández Ballesteros	89'79
181 Pascual Ciercoles Muñiz	80'89	274 Laureano Fernández Andrés	80'89
182 Pedro Cruz Alonso	80'89	275 Jesús Fresno Fontacha	75'48
183 Pedro Castro Cosío	73'15	276 Juan Francisco Soto	63'70
184 Sebastián Cobos López	53'24	277 Joaquín Fuentes Vallejo	92'99
185 Claudio Catalá	22	278 Francisco Flores Huertas	45'59
186 Severo Campos Paz	85'94	279 Francisco Fernández González	75'16
187 Sebastián Carmona Fernández	80'89	280 Faustino Felipe Lecina	80'89
188 Tomás Carracedo Conejo	27'52	281 Francisco Fenoy Fernández	80'89
189 Bautista Chisber García	80'89	282 Fernando Faura Pascual	73'89
190 Gregorio Calles García	27'30	283 Francisco Fernández Expósito	72'31
191 Isaac Curiel Gutiérrez	26'62	284 Vicente Fornes Rivelles	78'98
192 Ricardo Castañosa Sanz	54'29	285 Domingo Fernández Peña	23'48
193 Aniceto Cunil Delgado	11'05	286 Dionisio Fernández Benítez	80'89
194 Antonio Campanario Lamilla	52	287 Alejandro Flores Arquero	29'96
195 José Antonio Caparrós Gea	28'89	288 Agustín Fornos Casas	23'11

289	Angel Fuentes Torres	96'97	382	Pedro Gómez Sablanca	5'17
290	Antonio Fernández García	79'62	383	Eustaquio García Gil	4'67
291	Juan Fernández Pruna	98'29	384	Eusebio Gutiérrez García	84'04
292	Fulgencio Fernández Vázquez	77'07	385	Jaime Grau Giralde	80'89
293	Teodomiro Fernández León	92'23	386	José García Delgado	78'98
294	Miguel Ferrer Batlle	5'77	387	Jerónimo García Segovia	76'72
295	Miguel Fuentes Mesquita	25'88	388	Santos Grande Ojate	80'89
296	José Fernández Alonso	96'01	389	Marcelo Galán Jiménez	80'89
297	Juan Fons Daván	6'67	390	Carlos González Solano	12'62
298	Manuel de la Fuente Manzano	24'89	391	Antonio Jiménez Fernández	46'22
299	José Fructuoso Bonete	37'90	392	Agustín García Seyillano	73'23
300	Francisco Fernández Miranda	80'89	393	Antonio Gómez Peña	80'89
301	Juan Felices Rodríguez	17'33	394	Aniceto García Sánchez	10'81
302	Florencio Fernández Camacho	17'33	395	Arsenio García García	3'90
303	Agustín Fernández Plaza	11'55	396	Mariano González del Vals	23'04
304	Juan Facila Ramos	75'12	397	Félix González García	19'63
305	José Fernández Villalva	48	398	José García Durán	80'89
306	Francisco Fuentes Morales	80'89	399	Leopoldo González Vallebrigo	27'11
307	Tomás Fernández Martínez	78'35	400	Saturnino García Abad	16'96
308	Juan Franco Cruz	16'79	401	Salvador Galán Galacho	13'88
309	Frutos Fernández Villanueva	29'11	402	Hilario González Bartolomé	15'17
310	Pablo Fibla Traginer	78'35	403	Luis García Sánchez	37'19
311	Diego Flores Blanco	80'89	404	Miguel García Palot	19'55
312	Antonio Gómez Serra	80'89	405	Manuel Jiménez Serrano	11'19
313	Vicente Jiménez Mora	78'98	406	Pascual Gascón Laplana	23'41
314	Intimo Granero García	80'89	407	Francisco González Antón	5'89
315	Maximino García Pérez	58'89	408	Modesto García Capellanes	17'33
316	Francisco Gómez Jiménez	63'56	409	Salvador González Bernal	23'84
317	José González Velizo	104'68	410	Marcos García Pulido	9'09
318	Antonio Jiménez Aparicio	115'29	411	Fernando García Molina	7'76
319	Angel González Sanz	63'70	412	Dámaso Gómez Vicente	32'26
320	Antonio García Zazo	75'80	413	Cayetano Jiménez Serrano	36'08
321	Antonio García Caballero	80'89	414	Benigno Jiménez Serrano	30'83
322	Antonio García Sacristán	93'03	415	Lorenzo García Pablo	30'47
323	Angel García Avila	61'55	416	Manuel García Manuel	80'89
324	Vicente García Estévanez	68'79	417	Juan García Herrera	69'34
325	Domingo Jiménez Avellan	60'57	418	Diego González Taravilla	32'43
326	Diego García Canto	80'89	419	Andrés Garros Ferrer	17'33
327	Clemente García Bauza	60'17	420	Julian García Mondaña	96'01
328	Dionisio Gil Gallardo	55'09	421	Casimiro Heredia Lasheras	80'89
329	Francisco Giralde Flores	78'98	422	Pedro Hernández Barragán	80'89
330	Francisco Gutiérrez Pascual	77'91	423	Ceferino Hernández Sánchez	80'89
331	Francisco Guaita Guaita	75'60	424	Cipriano Hernández Galán	85'22
332	Francisco Gallardo Vázquez	80'89	425	Pedro Herrero Gordillo	92'99
333	Gregorio Gil Gamo	46'64	426	Rodrigo Hueso Fernández	63'70
334	Gregorio Gasmundi Alvarez	63'70	427	Vicente Hurtado González	64'33
335	Gabriel Gobierno Navarro	63'70	428	Torcuato Hernández Muñoz	25
336	Gregorio Gascón Ramos	63'70	429	Juan Hidalgo Ortiz	34'67
337	Gil García Caro	77'71	430	José Herrán Segovia	54'60
338	Gaspar García Aparicio	80'89	431	Juan Hernández Piñeiro	80'89
339	Francisco Gil Garrido	80'89	432	Natalio Herrero Faulín	28'89
340	Ginés González Palau	63'56	433	Juan Hidalgo Torrejón	80'89
341	Gabino Gómez Gil	80'89	434	Estebán Hernández Moreno	28'21
342	Isidro González del Prado	80'89	435	Atanasio Herrero Zayas	12'28
343	José Gómez Gudiño	80'89	436	Julian Ibáñez Fuentes	63'70
344	José García Mondeja	78'35	437	Benito Ignacio Valle	75'16
345	Juan Jiménez Fernández	80'89	438	Pedro Irmí Pepín	71'45
346	Juan Gonjal Morón	69'43	439	Felipe Indego Partida	78'67
347	Juan García Martínez	91'48	440	Francisco Yañez Izquierdo	63'70
348	Juan Gutiérrez Banero	80'89	441	Valentín Yuste Amo	75'80
349	José Ginés Pérez	16'58	442	Andrés Ibáñez Burgos	6'94
350	José García Pérez	96'01	443	Antonio Ibáñez Ruiz	23'55
351	José Gálvez Cabello	80'89	444	Antonio Ibáñez Montero	22'21
352	José García Villar	80'89	445	Manuel Iglesias Izquierdo	52
353	Joaquín Gargallo Loscos	80'89	446	Pedro José Expósito	96'01
354	Jesús García Liaños	63'70	447	Francisco Jurado Díaz	62'54
355	Julian García Morcillo	80'89	448	Cándido Juliá Francia	26'69
356	Lorenzo González Rodríguez	64'33	449	Miguel Jaime Rones	78'74
357	José Granero Botella	6'41	450	Antonio Justo López	80'89
358	Leandro García Bahona	109'14	451	Ambrosio Justo Ochogarria	20'25
359	Mariano García González	77'71	452	Benito Juan García	80'89
360	Manuel González Quilez	80'89	453	Antonio Justo López	63'17
361	Manuel García Fernández	64'33	454	José Juárez Negrón	86'33
362	Miguel González Sáez	68'15	455	Miguel Janie García	17'33
363	Mariano Gómez Escalonilla	115'51	456	Zacarias López Solana	91'36
364	Miguel Jiménez Tena	59'78	457	Leocadio López Martínez	78'35
365	Pedro García López	80'89	458	Ramón Llorente Arnáez	62'56
366	Pedro Gómez Tesoro	61'42	459	Antonio López Fernández	60'22
367	Patricio García Alarcón	114'76	460	Apolinar Lahoza Rodríguez	63'70
368	Paulino Galán Galán	59'62	461	Antonio Larios Cabrera	70'90
369	Ramón Gúa Corbella	63'70	462	Antonio López Llorente	64'33
370	Rafael Gades Vives	87'54	463	Felipe López Expósito	61'58
371	Juan Goya Rochs	63'70	464	Francisco López Bueno	29'04
372	Raimundo García González	63'70	465	Francisco López García	63'70
373	Sebastián García García	74'25	466	Isidoro López Grande	74'95
374	Santiago Grando Gómez	71'12	467	José López Domínguez	49'13
375	Tadeo Garrido García	80'89	468	Inocencio Loréns Minuesa	36'82
376	Jacinto García Bernia	37'20	469	Manuel Lecha Lecha	26'93
377	José García García	63'56	470	D. Pedro López Fernández	189'67
378	José Guardado Sánchez	80'89	471	Pedro Legua Alfonso	47'45
379	José García Silva	9'71	472	Manuel Lacasia Escuer	80'23
380	Gabino Jiménez García	80'89			
381	Segundo Gutiérrez Barrera	26'49			

(Se continuará.)

## INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE ZAMORA.

## Anuncio.

Los alumnos que hayan pretendido examen en el corriente mes, con arreglo á las disposiciones vigentes, se presentarán á sufrir las pruebas de aptitud necesarias en los días 16 y 24 del mismo, señalados por la Dirección de este Instituto; advirtiéndose que el que no se presente en esos días, se entenderá que renuncia á los derechos que le concede la matrícula hecha para la convocatoria de este mes.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de anuncios de este Instituto á los efectos consiguientes.

Zamora 9 de Enero de 1896.—El Director, Julian Hernández.

## Ayuntamientos.

## ESPADAÑEDO

Terminando el día 5 de Marzo próximo venidero el contrato del Médico titular de este distrito municipal que tiene hecho con el Ayuntamiento y vecinos de este distrito, en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se acordó anunciar que desde el día ya referido 5 de Marzo del corriente año se encuentra vacante dicha plaza ó sea la asistencia de diez familias pobres, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo contratarse voluntariamente con los vecinos de este término municipal y algunos pueblos limítrofes; el contrato con este Ayuntamiento durará por el tiempo de dos años, siendo requisito indispensable que el Médico solicitante tiene que fijar su residencia habitual en el pueblo cabeza de distrito de este municipio durante el tiempo porque se hace el contrato.

Los aspirantes que se crean con derecho á solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo que medie de que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* al ya referido 5 de Marzo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Españaedo 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Carlos Paramio. R—16

## HERMISENDE

Habiendo renunciado el que desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por trasladarse á otro punto por conveniencia de familias, se anuncia su vacante por treinta días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, con obligación de asistir á veinticinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento antes que transcurran los treinta días después del anuncio, y deberán obtener el título de Licenciado ó Doctorado en Medicina y Cirujía, pudiendo el agraciado contratar las iguales de trescientos cincuenta vecinos.

Hermisende 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—12

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Habiendo espirado en el día de ayer el plazo para la admisión de solicitudes á la plaza de Médico municipal de este distrito por terminación del contrato con el que la vacante desempeñando, se anuncia nuevamente por acuerdo de la Junta municipal de este día, en los siguientes términos:

1.º Que se anuncie nuevamente vacante la plaza de Médico municipal por término de treinta días para la asistencia de catorce á veinte familias pobres, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y el contrato por dos años.

2.º Que el facultativo que haya de ser agraciado fijará su residencia en este pueblo.

3.º Que el agraciado puede igualarse con los vecinos no pobres, de los que puede recibir de 165 á 175 fanegas de trigo.

4.º También puede el agraciado contratar con los empleados de la estación y casillas de la línea férrea en construcción y que ya se hallan habitadas.

5.º Las solicitudes serán presentadas al Sr. Alcalde en el tiempo referido, á contar desde el día que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando á las mismas el título profesional ó copia del mismo.

Se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de cuantos deseen obtener dicha plaza.

Piedrahita de Castro 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lucas Prieto. R—14

### SANZOLES

Hallándose terminado el repartimiento sobre las hectáreas de viña existentes en este término municipal por término de cuatro años, para atender á los gastos de defensa contra la filoxera, se anuncia por medio del presente, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes en término de ocho días, pues pasados que sean no serán oídos.

Sanzoles 7 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Palacios. R—21

### ZAMORA

Aprobado por la Excm. Diputación provincial y el Ayuntamiento de esta ciudad, el ensanche y afirmado del camino denominado del Bolón, en la sección que comprende dicho camino desde la carretera provincial de Villalpando, construída por la Compañía de los caminos de hierro del Oeste, á continuación se inserta la relación nominal de los dueños á quienes se han de expropiar fincas en parte para la construcción del referido camino.

*RELACION nominal de las fincas que ha de ocuparse en parte, con expresión de clase, nombre y vecindad de los propietarios.*

Número de la finca....	CLASE de la misma	NOMBRES de los propietarios.	RESIDENCIA
1.ª	Urbana	D. Juan A. Domínguez	Zamora
2.ª	Idem	D. Martín Santos	Idem
3.ª	Idem	D. Miguel Alonso	Idem
4.ª	Rústica	D. Angel Junquera	Idem
5.ª	Idem	D. Juan Pérez Lorenzo	Idem
6.ª	Idem	D. Nicolás y Braulio Coco	Idem
7.ª	Idem	D. Eulogio Brioso	Idem
8.ª	Idem	Doña Francisca Bartolomé	Idem

Lo que se publica en el *Boletín* de la provincia, para que en un plazo de quince días, á contar desde su inserción, expongan contra la necesidad de la ocupación las personas que se crean perjudicadas para resolver lo que proceda; advirtiéndole que no se admitirá reclamación alguna contra la utilidad de la obra proyectada, ni alteración en las señales puestas al verificado replanteo de las mismas.

Zamora 2 de Enero de 1896.—El Director de caminos de la provincia, José María Pérez.—El Maestro de Obras, Eugenio Durán.

Zamora 7 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ursicino Alvarez Martínez. R—20

### Mes de Diciembre de 1895.

Extracto de los acuerdos municipales del mes anterior, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión del día 6.

Quedó ocho días sobre la mesa el proyecto de obras de la casa núm. 34 de las Cortinas de San Miguel.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos, formada por la Contaduría, que importa 41.618 pesetas 60 céntimos.

Se acordó se hagan obras en la Escuela de niños del arrabal de San Frontis, las cuales deberán ejecutarse sacándolas á pública subasta.

Concedió el Ayuntamiento licencia al Concejal señor Ruiz Zorrilla por término de tres meses.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación del Alcalde de Palma, que solicita un socorro para atender á las desgracias ocurridas en aquella ciudad el día 25 de Noviembre.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para que expida las certificaciones que de los libros de Contaduría solicite el Contador de fondos municipales.

#### Sesión del día 13.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales del mes anterior.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal señor González Alvarez.

El Ayuntamiento negó autorización á Doña Isabel Vacas para hacer obras de reforma en su casa número 34 de la calle Cortinas de San Miguel.

Acordó el Ayuntamiento, depurar las responsabilidades tanto directas, como subsidiarias con motivo del desfalco averiguado en la Caja municipal, cometido por el que fué Depositario D. Antonio Esteban Martín, y que se exijan las cuentas que faltan de rendir, para saber quienes son los deudores al erario municipal, y poder ordenar se verifiquen los correspondientes reintegros.

Que interin se hacen las expropiaciones necesarias para la carretera que desde el Bolón ha de empalmar con la carretera de Vigo, se repare dicho camino.

Pasó á informe de la Comisión correspondiente una solicitud de D. Antonio Herraiz sobre alumbrado eléctrico.

Se enteró el Ayuntamiento que el día 6 del actual se había adjudicado la subasta de pastos del monte de Concejo á D. Patricio García, por la cantidad de 6.702 pesetas.

Igualmente se enteró que en el día de hoy había sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el reglamento del cuerpo de Bomberos

#### Sesión del día 20.

Que del capítulo de Imprevistos se libre la cantidad correspondiente hasta 3.500 pesetas, para limosnas á los pobres en los días de la Natividad de N. S. Jesucristo, dos comidas á los mismos en los días 25 de este mes y 1.º de Enero, y pagar los derechos de consumo de 600 cántaros de vino también para los pobres.

Que se proceda á la formación del alistamiento señalando el día 12 de Enero á las once de la mañana para dicho acto.

Se aprobó la recepción definitiva de las obras de empedrado de las Cortinas de San Miguel.

Que por el Maestro de Obras se forme presupuesto de las reparaciones que necesitan el afirmado de la calle de la Cárcaba, el de la plazoleta á la salida de la puerta de la Feria entre ésta y la carretera de Vigo; el trozo de camino que desde el paseo de San Martín va á la puerta del mismo nombre y cubrir una atagea; quedando para la sesión próxima resolver sobre el pontón de Valderrey.

Quedó por ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Obras sobre reivindicación administrativa de unos terrenos en los escarpes de Valorio.

Se acordó por la Corporación, no conceder la subvención de 500 pesetas que solicita D. Eduardo J. Pérez por su obra *Guía del viajero en Zamora* sin el previo informe de la Comisión respectiva.

Que hasta la sesión próxima quedase sobre la mesa el informe de la Comisión municipal y voto particular del Sr. del Amo, sobre los terrenos que en el arrabal de Cabañales cedió la Corporación á don Roque Cabrero.

Se desestimó una petición de las Monjas Dueñas de no poder autorizar con cantidad alguna las obras de reparación de su convento, teniendo presente la petición para cuando haya entresaca de árboles en los plantíos municipales.

Igual acuerdo que el anterior recayó en la solicitud de Doña María Rodríguez.

Que en el paseo de los Tres Arboles se abran gavias para la plantación de álamos.

Quedó ocho días sobre la mesa el informe proponiendo se proceda á la expropiación de la parte de solar que interesa la alineación de la casa núm. 1 de la calle de las Lonjas.

Que se libren á favor de D. Celedonio Morillo, el 50 por 100 de 1.294 pesetas 99 céntimos que importan las obras ejecutadas en la cárcel del partido.

Pasó á informe de la Comisión de alumbrado un proyecto de condiciones de los señores Funcia y Fernández Pastor, para sustituir con luz eléctrica el actual alumbrado público de petróleo.

#### Sesión del día 28.

Se acordó que del capítulo de imprevistos se gratifiquen los trabajos extraordinarios de formar el padrón de vecinos á los empleados y dependientes que hubiesen tomado parte en ellos, con las cantidades que en años anteriores han percibido.

Que por administración se repare el pontón de Valderrey.

Fué aprobado el informe de la Comisión de policía rural, para que no se acceda á la reclamación de D. Juan Pardo, para reivindicar unos terrenos en el arrabal de Cabañales, vendidos á D. Roque Cabrero, que fueron parte del antiguo camino de Arcenillas.

Fué aprobado el informe de la Comisión de obras y Maestro titular, proponiendo que del solar de la casa de D. Vicente Pérez Crespo, de la calle de las Lonjas, núm. 1, se expropié la parte que le interesa el plano de alineación.

Se declaró la caducidad de la concesión de los terrenos cedidos á D. Juan Alén en los escarpes de Valorio, incautándose el Ayuntamiento de los terrenos y construcciones hechos en ellos.

Que se libren á favor de D. Alonso Bobo 773 pesetas 44 céntimos por obras ejecutadas en el camino de Gijón, y á favor de D. Valentín Calvo 1.262 pesetas 67 céntimos, por obras ejecutadas en la plazuela de San Esteban y sus avenidas.

Se enteró con satisfacción el Ayuntamiento de haber sido absuelto de la demanda á la Corporación en el pleito de menor cuantía entablado por Doña Tomasa García de Bujanda, en cuyo pleito ha defendido al municipio el Letrado D. Ramón Ruiz Zorrilla.

Zamora 1.º de Enero de 1896.—El Secretario, Mateo Prada.

#### Sesión de 4 de Enero de 1896.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

El Presidente, Ursicino Alvarez Martínez.—Por A. D. A., Mateo Prada, Secretario. R—6

## ANUNCIOS

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES  
DE  
MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA  
y de Orense á Vigo.

*Línea de Medina del Campo á Zamora.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y otras Reales disposiciones vigentes, el día 30 de Enero próximo tendrá efecto en el Almacén de gran velocidad de la Estación de Zamora y á las once de su mañana, la subasta de todas las mercancías y efectos encontrados en los coches, en las salas de espera y en la vía que no hayan sido reclamados por sus dueños, y asimismo de las expediciones que tampoco hayan sido retiradas por sus remitentes ó consignatarios, no obstante hallarse en depósito desde hace más de un año.

Durante los días 11 al 29 inclusive y horas de diez de la mañana á cinco de la tarde, estarán expuestos los citados objetos y mercancías para que puedan verse por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Vigo 28 de Diciembre de 1895.—El Jefe de Explotación de las líneas de la Compañía, A. Sanz.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.  
(Casa-Hospicio), Rua, 31.